

4. Ingresar y verificar la información de los casos en el sistema informático y mantenerlo actualizado.

5. Conformar, organizar, custodiar, foliar y clasificar según su estado, las carpetas fiscales, los cuadernos y anexos que se requieran.

6. Entregar los depósitos administrativos, voucher o similares, respecto de la reparación civil a los beneficiarios.

7. Custodiar las evidencias y bienes relacionados con los casos y asegurar los documentos hasta su remisión a la oficina correspondiente.

8. Apoyar en la redacción de actas, bajo la dirección del Fiscal.

9. Elaborar y mantener actualizada la agenda Fiscal.

10. Apoyar al Fiscal en la recepción de denuncias verbales.

11. Generar las cédulas de notificación y citaciones, encargándose de su notificación vía electrónica de ser el caso, verificando el cumplimiento de la misma dentro del plazo de Ley.

12. Apoyar en las labores del turno fiscal, conforme a la necesidad de servicio.

13. Certificar las copias que disponga el Fiscal.

14. Informar sobre el desempeño de sus funciones al Superior Jerárquico.

15. Otras funciones que le sean asignadas por el Superior Jerárquico, dentro del ámbito de su competencia.

16. Desempeñar funciones afines a su perfil bajo la modalidad de trabajo remoto y/o virtual, en concordancia con lo establecido en los dispositivos legales y/o normatividad interna; de acuerdo a las condiciones, cumplimiento de requisitos y evaluación que realice el Superior Jerárquico.

LINEA DE AUTORIDAD

El Asistente en Función Fiscal depende directamente del Fiscal respectivo.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD

Cumplir con las disposiciones impartidas relacionadas con la función.

Artículo Cuarto.- Modificar el Clasificador de Cargos del Ministerio Público, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2968-2019-MP-FN, de fecha 25 de octubre de 2019, en relación a los numerales 10.4, 10.4.1 y 10.4.2, según se describe a continuación:

“(...)

Dice:

10.4. GRUPO OCUPACIONAL: SERVIDORA/OR PÚBLICO (SP)

10.4.1. SERVIDORA/OR PÚBLICO – DIRECTIVA/O SUPERIOR (SP-DS)

10.4.2. SERVIDORA/OR PÚBLICO – DIRECTIVA/O SUPERIOR (SP-DS)

Debe decir:

9.4 GRUPO OCUPACIONAL: SERVIDORA/OR PÚBLICO (SP)

9.4.1. SERVIDORA/OR PÚBLICO – DIRECTIVA/O SUPERIOR (SP-DS)

9.4.2. SERVIDORA/OR PÚBLICO – DIRECTIVA/O SUPERIOR (SP-DS)

(...)”

Artículo Quinto.- Incorporar en todos los descriptores de cargos del Clasificador de Cargos del Ministerio Público, la función transversal relacionada al desempeño de funciones bajo la modalidad de Trabajo Remoto, cuya aplicación será en mérito a lo dispuesto por el Titular del Pliego en concordancia a lo establecido en la legislación vigente, según los criterios técnicos que determinen los órganos internos especializados, quedando la redacción de la función de la siguiente manera:

“(...)

Desempeñar funciones afines a su perfil bajo la modalidad de trabajo remoto y/o virtual, en concordancia con lo establecido en los dispositivos legales y/o normatividad interna; de acuerdo a las condiciones, cumplimiento de requisitos y evaluación que realice el Superior Jerárquico.

(...)”

Artículo Sexto.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y el anexo que forma parte inmersa de la misma en el Portal Institucional del Ministerio Público, y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

¹ Aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2914-2016-MP-FN.

1891462-1

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Prorrogan fechas para el pago por derechos de inscripción, plazo de inscripción y presentación de documentos de aptitud, respecto a los Concursos Públicos de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público

RESOLUCIÓN N° 202-2020-JNJ

Lima, 6 de octubre de 2020

VISTO:

El acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 06 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 numeral 103.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS y modificado por el artículo 2° de la Ley 30943 – Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – y el artículo 51-C numeral 51-C.2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo 052, e incorporado por el artículo 3° de la Ley 30944 – Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público – los/las Jefes(as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público son nombrados(as) mediante concurso público de méritos por la Junta Nacional de Justicia por un periodo de cinco (5) años, no prorrogable.

Que, en mérito de lo antes señalado y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de los/las Jefes(as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público aprobado mediante Resolución 046-2020-JNJ del 16 de junio de 2020, el Pleno de la Junta Nacional de Justicia aprobó las bases y las Convocatorias Nos. 003 y 004- 2020-SN/JNJ para llevar a cabo los Concursos Públicos de Méritos para la selección y nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y

de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, las que fueron debidamente publicadas en el diario oficial El Peruano, en otro diario de mayor circulación, en el Boletín Oficial de la Magistratura y en la página web institucional.

Que, atendiendo a las particulares circunstancias de emergencia sanitaria que aún se encuentra viviendo el país, y con la finalidad de poder brindar mayores facilidades y posibilidades de participación a profesionales del Derecho que se encuentren interesados en presentar su postulación a tan importantes cargos, el Pleno de la Junta Nacional de Justicia acordó por unanimidad prorrogar, excepcionalmente, por treinta (30) días naturales las fechas para el pago por derechos de inscripción, así como el plazo de inscripción y la presentación de documentos de aptitud materia de las Convocatorias Nos. 003 y 004-2020-SN/JNJ.

Que, en atención a lo expuesto, en ejecución del acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 06 de octubre del presente año, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24° incisos b) y e) de la Ley N° 30916 - Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, excepcionalmente, por treinta (30) días naturales las fechas para el pago por derechos de inscripción, así como el plazo de inscripción y la presentación de documentos de aptitud materia de las Convocatorias Nos. 003 y 004-2020-SN/JNJ: Concursos Públicos de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, como sigue:

Pago por derechos de inscripción : hasta el 05 de noviembre de 2020

Plazo de inscripción y presentación de documentos de aptitud : hasta el 06 de noviembre del 2020

Artículo Segundo.- Precisar que los cronogramas de los procesos de los concursos públicos respectivos, serán publicados en el Boletín Oficial de la Magistratura y en la página web institucional al día siguiente de publicada la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Magistratura, así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS
Presidente

1891214-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Derogan la Ordenanza Regional N° 025-2013-CR/GOB.REG.TACNA, que declaró de interés y necesidad regional el uso de los predios denominados “Parcela 4” y “Parcela 5” con la finalidad de ser destinados a ejecución del Programa Regional de Vivienda denominado Vivienda Digna para Tacna

**ORDENANZA REGIONAL
N° 007-2020-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; asimismo, el artículo 38 prescribe: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 10 de marzo de 2013 se dispuso: “Artículo Primero: Declaración de Política Pública Regional. DECLARAR como Política Pública Regional de Vivienda del Gobierno Regional de Tacna, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, el Programa Regional de Vivienda denominado: “VIVIENDA DIGNA PARA TACNA” con el fin de promover la adquisición y el acceso formal a la propiedad de lotes de terrenos para vivienda en favor prioritariamente de los sectores más vulnerables de la población que no tienen acceso a una vivienda digna. (...) ARTÍCULO TERCERO: Ámbito de Aplicación. El Programa Regional de Vivienda se desarrollará en toda la Región Tacna, en terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Tacna y/o en terrenos del Estado administrados por el Gobierno Regional de Tacna que posteriormente sean transferidos a este último para tal fin”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 025-2013-CR/GOB.REG.TACNA publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 31 de octubre de 2013 se dispuso: “ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés y necesidad regional el uso del predio denominado “PARCELA 4”, ubicado en el sector nombrado Piedra Blanca, Distrito de Calana, Provincia y Región Tacna e inscrito a nombre del Estado en la partida electrónica N° 11043290 del registro de predios de la zona registral N° XIII Sede Tacna, con un área de 1.0174 Has. Y un perímetro de 408.19ml., con el fin de que sea destinado para la ejecución del Programa Regional de Vivienda, denominado “Vivienda Digna para Tacna”, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2013- CR/GOB.REG.TACNA. ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR de interés y necesidad regional el uso del predio denominado “PARCELA 5”, ubicado en el sector nombrado Piedra Blanca, Distrito de Calana, Provincia y Región Tacna e inscrito a nombre del estado en la partida electrónica N° 11043291 del registro de predios de la zona registral N° XIII Sede Tacna, con un área de 2.0295 Has. Y un perímetro de 596.09ml., con el fin de que sea destinado para la ejecución del Programa Regional de Vivienda, denominado “Vivienda Digna para Tacna”, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2013- CR/GOB.REG.TACNA. ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR la voluntad de solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes estatales – SBN, la transferencia Predial Interestatal de los predios descritos en el artículo primero y segundo de la presente Ordenanza Regional, a favor del Gobierno Regional de Tacna. (...)”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 604-2016-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de julio de 2016; “SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reubicación de los beneficiarios del Programa Regional “Vivienda Digna para Tacna”, respecto al predio denominado “COPARE-A”, con un área de 56,433.96 m2 y un perímetro de 2,155.85 ml., ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna e inscrito a favor del Gobierno Regional de Tacna en la Partida Electrónica N° 05004842 del Registro de Predios de la zona registral N° XIII-Sede Tacna; y su ARTÍCULO SEGUNDO: